

N.I. 048/2016
NOTA INFORMATIVA

“DECRETO por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de Federación el día de hoy, el DECRETO que al rubro se indica, el cual *entró en vigor al día siguiente de su publicación*, con algunas particularidades:

A continuación les compartimos lo más relevante:

DECRETO por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Se adicionan y eliminan diversas fracciones arancelarias al DECRETO por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, en los siguientes sectores:

- a) De la Industria del Calzado.
- b) De las Industrias Textil y de la Confección.
- c) De la Industria del Mueble.

DECRETO para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Se adicionan y eliminan diversas fracciones arancelarias del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, en el siguiente:

- a) Apartado C Anexo II.- “Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto”

DECRETO por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Se adicionan y eliminan diversas fracciones arancelarias del DECRETO por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte en el siguiente artículo:

a) Artículo 5 fracción I.- Las fracciones arancelarias estarán totalmente desgravadas hasta el 31 de diciembre de 2016.

B) Artículo 5 fracción II.- Las fracciones arancelarias estarán gravadas con una tasa del 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 5 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, es aplicable:

- I. A partir del 18 de enero del 2016 respecto de las fracciones arancelarias del capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se adicionan en el artículo Quinto del presente Decreto.
- II. A partir del 1 de junio de 2016 respecto de las fracciones arancelarias de los capítulos 54, 55, 61, 62 y 63 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se adicionan en el artículo Quinto del presente Decreto.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx, donde con gusto le atenderemos.